

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

PARANÁ, 21 OCT 2019

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio fue suscripto por el Dr. Jorge V. MENEHEM, en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN y oportunamente por el Dr. Ariel Lisandro DE LA ROSA, en su carácter de MINISTRO DE SALUD;

Que el mismo tiene como objeto promover y desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a disminuir la morbilidad y mortalidad materno infantil de la Provincia, creando redes y lazos recíprocos de colaboración en materia de actividad científica, técnica y capacitación en una concepción biopsico-social, abarcando los distintos niveles de la atención pediátrica;

Que las partes diseñarán e implementarán programas de colaboración, asistencia científico-técnica, capacitación y desarrollo en las áreas que sean de mutuo interés, los que serán plasmados en Protocolos Adicionales que formarán parte integrante del presente Convenio;

Que dichos Protocolos, establecerán, en la medida que fuere necesario, los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, los responsables de la dirección y ejecución de los mismos y un mecanismo de evaluación;

Que la FUNDACIÓN se compromete a favorecer la implementación y desarrollo de cada uno de los programas de colaboración, los que en cada caso establecerán los desembolsos que deba efectuar a tal fin;

Que la PROVINCIA, por medio del MINISTERIO DE SALUD se compromete, en las medidas de sus posibilidades, a realizar todos aquellos aportes que fueren necesarios a fin de que la planta física de sus hospitales, su equipamiento y dotación en recursos humanos, resulten adecuados para el cumplimiento de cada uno de los programas acordados;

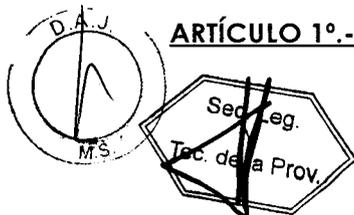
Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado su debida intervención;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de promover y desarrollar en forma conjunta acciones tendientes a disminuir la morbilidad y mortalidad materno infantil de la Provincia, creando redes y lazos recíprocos de colaboración en materia de actividad científica, técnica y capacitación en una concepción biopsico-social, abarcando los distintos niveles de la atención pediátrica, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-



**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, remítase a la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO para su registro y archívese.-

CM

BORDET  
VELAZQUEZ

3216



*Ministerio de Salud*  
*Provincia de Entre Ríos*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACION  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" Y LA  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

Entre la FUNDACIÓN HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN", representada por el Sr. Presidente, Dr. Jorge V. Menehem, titular del DNI N°: 4.399.066 con domicilio legal en la calle Combate de los Pozos 1881, 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA FUNDACIÓN**, y la **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ariel Lisandro de la Rosa, con domicilio legal en 25 de Mayo 139, Paraná, Provincia de Entre Rios, en adelante LA PROVINCIA.

**CONSIDERANDO:**

Que **LA FUNDACION** es una Institución sin fines de lucro creada en 1988 con el firme propósito de colaborar con el desarrollo integral del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"; su objetivo es el mejoramiento constante de los servicios médicos que presta a la comunidad.

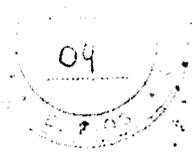
Que en virtud de sus objetivos fundacionales ha definido su apoyo fundamental a la Docencia e Investigación, como así también a la formación continua de recursos humanos para todos los integrantes del equipo de salud.

Que en el transcurso de los años **LA FUNDACIÓN** ha consolidado su participación en Proyectos de desarrollo Institucional de incumbencia hospitalaria.

Que resulta pertinente fomentar todas aquellas acciones que corresponden a la identidad de la Institución de Salud con la cual se pretende colaborar.

Que **LA FUNDACION** tiene como objeto alentar el perfeccionamiento científico de los integrantes del equipo de salud, pudiendo, en consecuencia, apoyar experiencias docentes y de investigación, y el desarrollo de bibliotecas, Centros de Estudio, laboratorios, propiciar,

ES COPIA DEL  
ORIGINAL



*Ministerio de Salud*  
*Provincia de Entre Ríos*

organizar y llevar a cabo congresos, cursos, simposios, seminarios y viajes de estudio, así como instaurar y otorgar becas de especialización o perfeccionamiento en este Hospital o en otros centros asistenciales, docentes o de investigación, tanto en el país como en el exterior.

Que dentro de las Capacitaciones de Prevención para la Comunidad el objetivo es desarrollar actividades según conceptos actualizados de la acción sanitaria integral, debiendo organizar y realizar funciones de protección, recuperación, rehabilitación, promoción, capacitación, educación e investigación en el campo de la salud.

Que se realiza un aporte fundamental para incorporar como metodología la concepción del trabajo en red.

Que **LA FUNDACIÓN** desarrolla programas de formación de recursos humanos y de capacitación continuada para todos los integrantes del equipo de salud, como a toda la comunidad en general.

Que se entiende que a tal fin debe desarrollarse un programa que permita establecer un sistema a través de un modelo de red integrado por alianzas estratégicas con todos los recursos disponibles, cuyas actividades se desarrollen atravesando los distintos niveles de la atención pediátrica, desde la atención primaria.

Que se entiende que a través del trabajo en conjunto, se permitirá brindar una mejor atención a pacientes del interior del país y desarrollar acciones a través de los distintos niveles de atención.

Que los citados objetivos de este Programa de colaboración y asistencia continua para con todas las Provincias de nuestro país, han sido transmitidos y explicitados a las distintas Autoridades de Salud, quienes han coincidido en la importancia del desarrollo del mismo.

Que **LA FUNDACIÓN** ha comprometido la aplicación de dichos fondos al desarrollo del Programa.

Que **LA PROVINCIA**, a través de su Ministerio de Salud, ha decidido favorecer la implementación de aquellos Programas de cooperación que le permitan otorgar una adecuada atención y dar solución a los problemas inherentes a la Salud y el Medio Ambiente.

ES  
COPIA DEL  
ORIGINAL

3216



*Ministerio de Salud*  
*Provincia de Entre Ríos*

Que, a tal efecto, entiende que resulta necesario contar con la colaboración de **LA PROVINCIA** para desarrollar un programa de las características enunciadas.

**ACUERDAN:**

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo fundamental promover y desarrollar en forma conjunta entre las partes acciones tendientes a disminuir la morbilidad y mortalidad materno infantil en La Provincia, creando redes y lazos recíprocos de colaboración en materia de actividad científica, técnica y capacitación en una concepción biopsico-social, abarcando los distintos niveles de la atención pediátrica.

**SEGUNDA:** Las partes de común acuerdo diseñarán e implementarán programas de colaboración, asistencia científico-técnica, capacitación y desarrollo en las áreas que sean de mutuo interés, los que serán plasmados en Protocolos Adicionales que formaran parte integrante del presente convenio marco.

**TERCERA:** Los Protocolos Adicionales que las partes acuerden, establecerán, en la medida que fuere necesario, los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, los responsables de la dirección y ejecución de los mismos y un mecanismo de evaluación - respetando en todos los casos los tiempos y presupuestos comprometidos por **LA FUNDACIÓN**.

**CUARTA: LA FUNDACIÓN** se compromete a favorecer la implementación y desarrollo de cada uno de los programas de colaboración, los que en cada caso establecerán los desembolsos que deba efectuar a tal fin.

**QUINTA: LA PROVINCIA** se compromete, en las medidas de sus posibilidades, a realizar todos aquellos aportes que fueren necesarios a fin de que la planta física de sus hospitales, su equipamiento y dotación en recursos humanos, resulten adecuados para el cumplimiento de cada uno de los programas acordados.

**SEXTA:** Las partes no podrán realizar algún tipo de actividad que no esté acordada en los Protocolos Adicionales.

ES  
COPIA  
DEL  
ORIGINAL

3216

06

*Ministerio de Salud  
Provincia de Entre Ríos*

**SÉPTIMA:** Las partes alentarán la participación de las distintas áreas educativas para incorporar programas con contenidos y metodologías de educación para la Salud Pediátrica en la Comunidad.

**OCTAVA:** Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes, a suscribir convenios, contratos y/o cualquier otro tipo de vínculo de similar y/o de distinta índole con terceros.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su aprobación respectiva, y se renovará automáticamente por igual período, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días, su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicando a la otra con treinta (30) días de antelación, sin que ello origine responsabilidad alguna para cualquiera de ellas. La rescisión del presente dejará sin efecto los protocolos Adicionales que se hayan celebrado. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en proceso de ejecución deberán concluirse.

**DÉCIMA:** El presente Convenio no implica compromiso presupuestario ni afectación presupuestaria por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

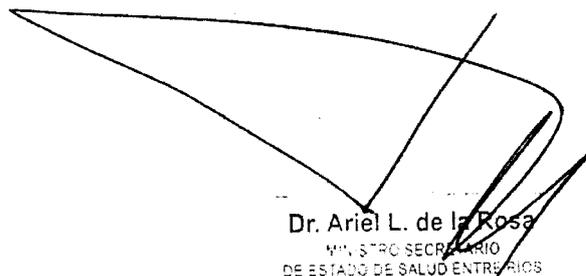
**UNDÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los denunciados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre de 2016.

ES COPIA DEL ORIGINAL



  
J. JORGE V. NEMEHEM  
PRESIDENTE  
FUNDACIÓN SARAHAN

  
Dr. Ariel L. de la Rosa  
MINISTRO SECRETARIO  
DE ESTADO DE SALUD ENTRE RÍOS